

INFORME PARA LA REVOCACIÓN DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA**ID 2770-202-LR25****“ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ SIN CONDUCTOR Y SIN COMBUSTIBLE POR UN PERIODO DE 16 MESES”****I. ANTECEDENTES GENERALES****1. Identificación del proceso**

ID Licitación Pública:	2770-202-LR25
Denominación:	ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ SIN CONDUCTOR Y SIN COMBUSTIBLE POR UN PERIODO DE 16 MESES
Unidad Técnica:	Dirección de Administración y Finanzas (DAF)
Fecha de publicación:	07-11-2025
Estado actual del proceso:	En proceso de Evaluación

2. Objeto del informe

El presente informe tiene por objeto exponer los antecedentes que fundamentan la decisión de **revocar el proceso de licitación pública individualizado**, en atención a razones de mérito, conveniencia y oportunidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 19.886 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, así como en la Ley N.º 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

II. CONTEXTO Y ANÁLISIS DEL PROCESO LICITATORIO

Con fecha 07 de noviembre de 2025 se procede a publicar en el Sistema de Compras y Contratación Pública el proceso de Licitación Pública ID **2770-202-LR25** denominado **“ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ SIN CONDUCTOR Y SIN COMBUSTIBLE, POR UN PERIODO DE 16 MESES”**, sin reajustes, sin intereses ni anticipos, con un presupuesto disponible total de **\$1.204.000.000.- (mil doscientos cuatro millones de pesos)**, impuestos incluidos, distribuidos por líneas, según lo indicado en el siguiente cuadro:

Líneas	Descripción	Presupuesto disponible, impuestos incluidos
1	Categoría N° 1 “SUV” y Categoría N° 2 “Automóvil Sedán”	\$ 369.313.839
2	Categoría N° 3 “Camioneta Doble Cabina 4x2” y Categoría N° 4 “Camioneta 3/4”	\$ 664.064.798

3	Categoría N° 5 "Furgón Tipo VAN"	\$ 170.621.363
---	----------------------------------	----------------

El plazo de cierre de presentación de ofertas se determinó, según el itinerario de la licitación, con fecha 09 de diciembre de 2025, en donde se presentaron las siguientes ofertas:

OFERENTE N.º	RAZÓN SOCIAL	R.U.T.	LINEAS OFERTADAS
1	SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION GARDE-CORPS LIMITADA	77.106.369-1	1
2	PIAMONTE S A	96.642.160-6	1, 2 y 3

Durante la tramitación del proceso licitatorio se han identificado circunstancias sobrevinientes relevantes que inciden directamente en la correcta prosecución del procedimiento y en el adecuado resguardo del interés público comprometido.

En particular, se ha advertido que la presentación de las características técnicas definidas en las bases de licitación actual podrían limitar la participación de potenciales oferentes, reduciendo el nivel de competencia efectiva en el proceso. En atención a ello, se estima necesario **modificar determinados requisitos**, manteniendo los estándares mínimos de calidad exigidos, pero evitando condiciones que puedan constituir barreras de entrada injustificadas, promoviendo así una mayor concurrencia de proveedores, garantizando una evaluación objetiva, transparente y ajustada al principio de estricta sujeción a las bases.

Asimismo, la Unidad Técnica ha identificado la conveniencia de **reestructurar las líneas de contratación actualmente definidas**, con el objeto de hacer el proceso licitatorio más atractivo para el mercado y permitir una mayor especialización de las ofertas. Dicha reestructuración busca ampliar el abanico de proveedores potenciales, facilitando la participación de oferentes especializados por tipo de vehículo o categoría, fomentando de este modo una competencia más amplia y efectiva.

Por otra parte, se ha determinado que el **plazo de contratación originalmente fijado en 16 meses resulta insuficiente** para responder adecuadamente a las necesidades municipales asociadas a la prestación del servicio. En este sentido, se propone **ampliar el período de contratación a 20 meses**, lo que permitiría dotar al proceso de mayor estabilidad, fortalecer la planificación operativa del proveedor y asegurar una ejecución más sólida y continua del servicio requerido por la Municipalidad.

Finalmente, se ha considerado pertinente **incorporar un nuevo criterio de evaluación asociado a la oferta de vehículos nuevos**, con la finalidad de privilegiar propuestas que aseguren una mayor calidad, confiabilidad y eficiencia en la prestación del servicio, alineando la evaluación con estándares superiores de desempeño y optimizando el uso de los recursos públicos.

Las modificaciones señaladas implican alteraciones sustantivas a las condiciones originalmente establecidas en las Bases de Licitación, las cuales **no resultan subsanables dentro del marco del proceso actualmente en curso**, sin afectar la igualdad entre los oferentes ni alterar las condiciones esenciales del llamado. En consecuencia, continuar con la tramitación del procedimiento en su estado actual resultaría inconveniente y contrario al interés público. estimándose procedente su revocación para efectos de convocar, en una oportunidad posterior, un nuevo proceso licitatorio que incorpore adecuadamente los ajustes técnicos identificados.

III. MÉRITO, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REVOCACIÓN

Desde el punto de vista del mérito administrativo, la mantención del proceso licitatorio en las condiciones actuales podría derivar en una contratación que no satisfaga de manera óptima las necesidades institucionales que motivaron el llamado a licitación, comprometiendo la correcta ejecución del contrato y el uso eficiente de los recursos públicos.

En cuanto a la conveniencia, la revocación permite a la Administración redefinir y ajustar los antecedentes técnicos y administrativos del proceso, de modo de levantar una nueva licitación que refleje adecuadamente los requerimientos reales del servicio o suministro, resguardando los principios de eficiencia, eficacia y economicidad que rigen la contratación pública.

Respecto de la oportunidad, el proceso se encuentra aún en una etapa en la cual no se han generado derechos adquiridos legítimamente en favor de terceros, no existiendo decreto de adjudicación dictado, por lo que resulta jurídicamente procedente ejercer la potestad revocatoria, evitando eventuales controversias futuras y asegurando la correcta satisfacción del interés público.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 61 de la ley N.º 19.880, dispone que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, precisando, en su inciso segundo, que ella no procederá:

- a) cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;
- b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o,
- c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.

Dado que la norma transcrita se limita a regular la procedencia de la revocación, sin definirla, la jurisprudencia administrativa ha señalado que aquella consiste en la necesidad de retirar un acto administrativo, que es válido, del ordenamiento jurídico, dejándose sin efecto por la propia autoridad que lo dictó, en consideración a que vulnera el interés público general, decisión que, por ende, se origina en razones de mérito, conveniencia u oportunidad (aplica dictámenes Nos 96.610, de 2015; 15.331, de 2018, y 91, de 2021).

La normativa de compras públicas reconoce la facultad de la Administración para desistir fundadamente de un proceso licitatorio en curso, debiendo dicha decisión formalizarse mediante el correspondiente acto administrativo fundado y publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

Asimismo, las Bases Administrativas del proceso contemplan expresamente la posibilidad de revocar la licitación antes de la dictación del decreto de adjudicación, siempre que exista informe fundado de la Unidad Técnica que lo justifique, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.7 de las Bases Administrativas: *"La Municipalidad de Maipú podrá revocar el proceso licitatorio que se encuentre publicado y que actualmente se encuentre en tramitación, hasta antes de la dictación del Decreto Alcaldicio que sanciona la adjudicación, siempre que se cumpla con los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y que conste con el correspondiente informe de la Unidad Técnica, debiendo dictar el correspondiente acto administrativo fundado."*

La revocación de un acto administrativo implica su eliminación del ordenamiento jurídico, suprimiendo sus efectos. En el presente caso, dicha medida se solicita en atención a las necesidades institucionales de la Municipalidad y al requerimiento técnico contenido en las bases de licitación, lo que hace procedente y conveniente su revocación. Asimismo, conforme a la normativa vigente, la potestad revocatoria puede ejercerse en cualquier momento, salvo que existan derechos adquiridos legítimamente por parte del beneficiario del acto, lo que no se verifica en este procedimiento.

Por tanto, y en virtud del principio de juridicidad, corresponde privilegiar el ejercicio de la potestad revocatoria por sobre la mantención del acto, en resguardo del interés público y la correcta ejecución de los servicios contratados

V. CONCLUSIÓN

En atención a los antecedentes expuestos, y considerando que la prosecución del proceso licitatorio en las condiciones actuales no permite resguardar adecuadamente los principios de legalidad, igualdad de los oferentes, estricta sujeción a las bases, eficiencia y correcta administración de los recursos públicos **se estima procedente y conveniente revocar el proceso de licitación pública individualizado**, dictándose el correspondiente decreto alcaldicio fundado.

La revocación permitirá a la Municipalidad levantar, en una oportunidad posterior, un nuevo proceso de contratación que subsane las observaciones detectadas y asegure una contratación ajustada a derecho y al interés público.

Unidad Técnica: Claudio Calquín Figueroa – Encargado de Movilización

Fecha: 27/01/2026

